

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 425

SAN SALVADOR, VIERNES 20 DE DICIEMBRE DE 2019

NUMERO 241

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Pág.

Decreto No. 525.- Ley de Presupuesto General para el ejercicio financiero fiscal del año dos mil veinte.. 1 - 584

Decreto No. 526.- Ley de Salarios para el ejercicio financiero fiscal del año dos mil veinte..... 585 - 1132

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 525

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.- Vótase la LEY DE PRESUPUESTO para el ejercicio financiero fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

SECCION - A
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
I - SUMARIOS
SUMARIO No. 1 COMPOSICION GENERAL
(En US dólares)

INGRESOS TOTALES		6,426,110,500
a) Ingresos Corrientes	5,221,304,374	
b) Ingresos de Capital	24,923,892	
c) Financiamiento	850,034,060	
d) Ingresos por Contribuciones Especiales	329,848,174	
GASTOS TOTALES		6,426,110,500
a) Gastos Corrientes	4,569,580,852	
b) Gastos de Capital	937,060,275	
c) Aplicaciones Financieras	321,518,650	
d) Gastos de Contribuciones Especiales	200,619,934	
e) Costo Previsional	397,330,789	

Fiscalía General de la República

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

La planeación estratégica de la Fiscalía General de la República está orientada al Desarrollo Institucional, al fortalecimiento de la Acción Penal en Representación de las Víctimas y el Estado, con una renovada dedicación al trabajo y a la responsabilidad de dar una pronta respuesta al acceso de justicia y fuerte persecución del delito, a fin de contribuir al combate de la delincuencia, corrupción y criminalidad que afronta El Salvador, que permita garantizar un auténtico Estado de Derecho.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Para la realización de los propósitos fundamentales es necesaria la debida y adecuada disposición de los recursos financieros, que son orientados con especial esmero al servicio de la Sociedad y las Víctimas contenidos en la defensa del Estado y en paralelo la atención a la operatividad, apoyo logístico y tecnológico de toda la institución.

Fortalecer el acceso a la justicia con énfasis en la niñez, adolescencia, mujer y población vulnerable, fundamentado en el eje transversal de género y atención a las víctimas.

Continuar los esfuerzos en la operatividad y estrategias para dirigir la investigación del delito con eficacia, en particular el combate al crimen organizado, homicidios, extorsiones, tráfico ilegal y trata de personas, lavado de dinero, narcoactividad, corrupción y lucha permanente contra la impunidad, así como la mejora de la infraestructura física de las oficinas fiscales y el desarrollo del recurso humano, con la gestión del Proyecto de Modernización, Diseño y Construcción de las Edificaciones de Oficinas Centrales de la Institución.

3. Objetivos

Gestionar los recursos necesarios y suficientes para establecer las condiciones idóneas de trabajo para el cumplimiento eficiente y eficaz de la misión institucional.

Investigar y promover la acción penal, y cuando corresponda la acción civil, en todos los delitos que afecten los intereses de la Sociedad, a fin de contribuir con el combate a la criminalidad, la represión del delito y la búsqueda de una sociedad segura.

Defender los intereses del Estado mediante la representación, investigación y promoción de las acciones legales necesarias en todos los delitos que afecten al patrimonio del Estado.

Utilizar la medida autorizada de intervención de las telecomunicaciones en la investigación, persecución y juzgamiento de conductas delictivas, principalmente de criminalidad organizada y transnacional regulados en la Ley Especial para la Intervención de las Telecomunicaciones.

Mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia y reducir las inequidades de género.

Contar con una infraestructura propia, moderna, accesible y debidamente acondicionada, que permita albergar todas las unidades organizativas que conforman la oficina fiscal de San Salvador para brindar una atención adecuada y oportuna a las víctimas y usuarios de los servicios.

Actualizar la plataforma tecnológica de la Fiscalía General de la República a nivel nacional.

B. ASIGNACION DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Fondo General	Préstamos Externos	Total
01	Dirección y Administración Institucional	Fiscal General de la República	10,597,795		10,597,795
02	Defensa de los Intereses de la Sociedad	Fiscal General de la República	50,622,660		50,622,660
03	Defensa de los Intereses del Estado	Fiscal General de la República	5,061,744		5,061,744
04	Centro de Intervención de las Telecomunicaciones	Fiscal General de la República	1,567,175		1,567,175
05	Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres	Fiscal General de la República	727,330		727,330
06	Infraestructura Física	Fiscal General de la República	500,000	22,443,750	22,943,750
Total			69,076,704	22,443,750	91,520,454

■ 1700 Fiscalía General de la República

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana
Gastos Corrientes	67,076,704
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	61,619,554
Remuneraciones	45,787,635
Bienes y Servicios	15,831,919
Gastos Financieros y Otros	5,457,150
Impuestos, Tasas y Derechos	94,575
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	3,362,575
Otros Gastos no Clasificados	2,000,000
Gastos de Capital	24,443,750
Inversiones en Activos Fijos	24,350,040
Bienes Muebles	1,489,350
Intangibles	510,650
Infraestructura	22,350,040
Inversión en Capital Humano	93,710
Inversión en Capital Humano	93,710
Total	91,520,454

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		10,597,795
01 Dirección y Administración	Gestionar los recursos financieros necesarios para la operatividad y fortalecimiento institucional.	10,597,795
02 Defensa de los Intereses de la Sociedad		50,622,660
01 Delitos Contra la Sociedad	Investigar y promover la acción penal en todos los delitos que afecten los intereses de la sociedad. Incluye la cantidad de \$8,000,000 para fortalecimiento institucional, según Dictamen No. 265 de fecha 13 de diciembre de 2019, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa.	50,622,660
03 Defensa de los Intereses del Estado		5,061,744
01 Acciones Legales a Favor del Estado	Investigar y promover la acción judicial y administrativa en todos los delitos que afectan al Estado.	5,061,744
04 Centro de Intervención de las Telecomunicaciones		1,567,175
01 Intervención de las Telecomunicaciones	Garantizar que la intervención de las telecomunicaciones y su operatividad, se aplique en la investigación y persecución del delito en cumplimiento a la Ley Especial para la Intervención de las Telecomunicaciones.	1,567,175
05 Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres		727,330
01 Derechos de la Mujer e Igualdad de Género	Mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctima de violencia y reducir las inequidades de género.	727,330
06 Infraestructura Física		22,943,750
01 Construcción, Equipamiento y Modernización	Ejecutar proyectos de construcción, equipamiento y modernización de la Fiscalía General de la República.	22,943,750
Total		91,520,454

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional	Dirección y Administración	6,912,375	2,959,085	656,860	69,475	10,528,320	69,475	10,597,795
2020-1700-2-01-01-21-1 Fondo General		6,912,375	2,959,085	656,860		10,528,320		10,528,320
22-1 Fondo General					69,475		69,475	69,475
02 Defensa de los Intereses de la Sociedad	Delitos Contra la Sociedad	34,801,010	12,011,335	2,420,010	1,390,305	49,232,355	1,390,305	50,622,660
2020-1700-2-02-01-21-1 Fondo General		34,801,010	12,011,335	2,420,010		49,232,355		49,232,355
22-1 Fondo General					1,390,305		1,390,305	1,390,305
03 Defensa de los Intereses del Estado	Acciones Legales a Favor del Estado	2,499,805	370,799	2,172,860	18,280	5,043,464	18,280	5,061,744
2020-1700-2-03-01-21-1 Fondo General		2,499,805	370,799	2,172,860		5,043,464		5,043,464
22-1 Fondo General					18,280		18,280	18,280
04 Centro de Intervención de las Telecomunicaciones	Intervención de las Telecomunicaciones	1,230,000	222,495	103,710	10,970	1,556,205	10,970	1,567,175
2020-1700-2-04-01-21-1 Fondo General		1,230,000	222,495	103,710		1,556,205		1,556,205
22-1 Fondo General					10,970		10,970	10,970
05 Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres	Derechos de la Mujer e Igualdad de Género	344,445	268,205	103,710	10,970	716,360	10,970	727,330
2020-1700-2-05-01-21-1 Fondo General		344,445	268,205	103,710		716,360		716,360
22-1 Fondo General					10,970		10,970	10,970
06 Infraestructura Física	Construcción, Equipamiento y Modernización		93,710	175,125	22,674,915		22,943,750	22,943,750
2020-1700-2-06-01-22-1 Fondo General			93,710	175,125	500,000		500,000	500,000
22-3 Préstamos Externos			93,710	175,125	22,174,915		22,443,750	22,443,750
Total		45,787,635	15,925,629	5,632,275	24,174,915	67,076,704	24,443,750	91,520,454

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	06 Infraestructura Física					22,943,750
	01 Construcción, Equipamiento y Modernización					22,943,750
6091	Actualización de la Plataforma Tecnológica de la Fiscalía General de la República, a Nivel Nacional	Fondo General	100 %	A Nivel Nacional	Dic./ 2020	500,000
6093	Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República, San Salvador	Préstamos Externos	50 %	San Salvador	Dic./ 2020	22,443,750
Total						22,943,750

■ 1700 Fiscalía General de la República

C. CLASIFICACION DE PLAZAS**1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo**

Rango Salarial	Ley de Salarios		Contratos		Total	
	Plazas	Monto	Plazas	Monto	Plazas	Monto
551.00 - 600.99			54	388,800	54	388,800
651.00 - 700.99			443	3,646,200	443	3,646,200
701.00 - 750.99			18	154,885	18	154,885
751.00 - 800.99			74	709,185	74	709,185
851.00 - 900.99			39	405,625	39	405,625
901.00 - 950.99			67	752,665	67	752,665
951.00 - 1,000.99			18	211,610	18	211,610
1,001.00 - 1,100.99			187	2,423,910	187	2,423,910
1,101.00 - 1,200.99			72	1,013,650	72	1,013,650
1,201.00 - 1,300.99			50	768,525	50	768,525
1,301.00 - 1,400.99			14	226,875	14	226,875
1,401.00 - 1,500.99			58	1,044,000	58	1,044,000
1,501.00 - 1,600.99			787	15,014,800	787	15,014,800
1,601.00 - 1,700.99			183	3,700,630	183	3,700,630
1,701.00 - 1,800.99			26	556,480	26	556,480
1,801.00 - 1,900.99			132	2,977,920	132	2,977,920
1,901.00 - 2,000.99			11	263,760	11	263,760
2,001.00 - 2,100.99			3	75,600	3	75,600
2,101.00 - 2,200.99			35	923,760	35	923,760
2,201.00 - 2,300.99			2	55,200	2	55,200
2,301.00 en adelante	1	48,000	103	3,493,340	104	3,541,340
Total	1	48,000	2,376	38,807,420	2,377	38,855,420

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Ley de Salarios	Contratos	Total	Monto
Personal de Gobierno	1	2	3	124,800
Personal Ejecutivo		35	35	1,270,045
Personal Técnico		1,511	1,511	27,290,635
Personal Administrativo		546	546	7,925,655
Personal de Obra		2	2	16,200
Personal de Servicio		280	280	2,228,085
Total	1	2,376	2,377	38,855,420

- Art. 2.- Todo nuevo compromiso que adquieran los Ministros, Viceministros de Estado, Presidentes de Autónomas, Titulares de Entidades Descentralizadas, Representantes o Delegados de las Instituciones del Sector Público no Financiero, en el transcurso del presente ejercicio financiero fiscal, como contribución a organismos internacionales, membresías, aportes, suscripciones y otras, así como, prestaciones económicas y sociales derivadas de la suscripción de contratos colectivos, deberán ser cubiertos con cargo a sus propias asignaciones presupuestarias.
- Art. 3.- Para el ejercicio financiero fiscal 2020, el monto de la pensión mínima de vejez e invalidez total será de US\$207.60 mensuales y la pensión mínima de invalidez parcial de US\$145.32, de conformidad a lo establecido en los artículos 145, 209 y 225 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- Art. 4.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para emitir Deuda Flotante de conformidad al Art. 227 de la Constitución de la República, a fin de cubrir deficiencias temporales de ingresos hasta por un monto que no exceda el 30% de los ingresos corrientes.
- En consonancia con el Art. 26 de la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda podrá emitir Deuda Flotante hasta por un monto que no exceda el 20% de los ingresos corrientes una vez que sean colocados y cancelados los saldos de la deuda de corto plazo y se aprueben préstamos de apoyo presupuestario. En cuanto no se cumpla lo dispuesto por este inciso, se aplicará el límite establecido en el primer inciso.
- Art. 5.- Con el propósito de garantizar la sostenibilidad fiscal, el Ministerio de Hacienda podrá suspender durante el presente ejercicio financiero fiscal los aportes del Estado a los cuales hacen referencia la Ley de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación y la Ley del Régimen de Previsión y Seguridad Social del Abogado.
- Art. 6.- Todas las instituciones que se rigen por la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, deberán contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda para cualquier reorientación en el uso de recursos de proyectos de inversión o contrapartidas entre proyectos, que se ejecutan dentro de la misma institución, cuando éstas sean financiadas con el Fondo General.
- Art. 7.- Se faculta al Ministerio de Hacienda a transferir de las asignaciones votadas en gasto corriente del Órgano Judicial, los recursos necesarios para cubrir el pago del servicio de la deuda originada por el Contrato de Préstamo suscrito con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), destinado a financiar el equipamiento e instalación del Laboratorio de Huella Genética.

Art. 8.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 8 de la Ley de Integración Monetaria, se faculta a las Instituciones Públicas sujetas a las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, para que en caso de emitir o contratar obligaciones en monedas diferentes al dólar, contraten con cargo a sus asignaciones presupuestarias, los servicios financieros que permitan garantizar la cobertura de riesgo cambiario.

La cobertura a que se refiere la presente disposición, también será aplicable a aquellas operaciones de crédito ya contratadas.

Asimismo, se faculta a aquellas instituciones públicas que tienen personal ejerciendo funciones en el exterior, cuyo pago de remuneraciones se realiza en otras monedas diferentes al dólar, a tomar las medidas necesarias para evitar pérdidas en el poder adquisitivo de los funcionarios por fluctuaciones cambiarias, garantizando dentro de sus asignaciones presupuestarias la cobertura del riesgo cambiario en lo relativo al pago de dicho rubro de gasto.

Art. 9.- En caso de fallecimiento, los beneficiarios de los empleados nombrados por Ley de Salarios, Contrato o Jornal, cuyas entidades hayan considerado en su presupuesto los recursos para el seguro de vida, no tendrán derecho a cobrar el que otorga el Estado a través del Ministerio de Hacienda.

Art. 10 - Se prohíbe realizar desembolsos y transferencia de recursos públicos a asociaciones y fundaciones de distinta naturaleza y finalidades, que tengan vínculo material con partidos políticos y grupos afines, y con funcionarios públicos o sus parientes; con excepción de las transferencias a entes privados no financieros y organizaciones sin fines de lucro, cuyas actividades estén relacionadas directamente con los fines del Estado.

Art. 11.- Facúltase al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda para que, mediante Acuerdo respectivo pueda reforzar las asignaciones presupuestarias consignadas en la Sección B.1. Presupuestos Especiales, Instituciones Descentralizadas no Empresariales, romanos II - Gastos, en lo correspondiente a los Hospitales Nacionales y otras instituciones adscritas al Ramo de Salud, con los montos que se perciban en exceso durante cada trimestre, específicamente de las estimaciones de la fuente de ingresos propios aprobada en cada uno de los respectivos Presupuestos Institucionales.

Art. 12.- Facúltase a las Instituciones comprendidas en la Sección B.1. Presupuestos Especiales, Instituciones Descentralizadas no Empresariales, romanos II — Gastos, en lo que concierne al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como en la Sección B.2. Presupuestos Especiales, Empresas Públicas, romanos II - Gastos, en lo correspondiente a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados para que mediante Acuerdo o Resolución Institucional y previa opinión favorable de la Dirección General de Inversión y

Crédito Público del Ministerio de Hacienda, puedan ampliar sus asignaciones presupuestarias votadas en lo que concierne a los proyectos de inversión pública, con los montos que se perciban en exceso durante la ejecución del presente ejercicio financiero fiscal, únicamente en las distintas fuentes específicas de ingresos aprobadas en sus respectivos Presupuestos independientemente de que la entidad ya disponga de los recursos financieros. Se exceptúa de esta disposición cuando se refiera a nuevas fuentes de ingresos, esta incorporación o ampliación deberá gestionarse de conformidad a lo establecido en la normativa vigente. Las entidades deberán remitir a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, copia de los Acuerdos o Resoluciones a las que hace referencia el presente artículo.

Art. 13.- Declárase intransferible los recursos consignados en la presente Ley de Presupuesto de las diferentes Instituciones del Sector Público, destinados a financiar actividades relacionadas con la igualdad de género y la aplicación de la legislación vigente en materia de igualdad y erradicación de la violencia de género; así como aquellos destinados a financiar programas sociales comprendidos en la Ley de Desarrollo y Protección Social, que se ejecutan en beneficio de la mujer, la niñez, el adulto mayor, agricultura familiar y demás población vulnerable, y en situación de pobreza extrema.

Por otra parte, los ingresos recaudados por la emisión, reposición, modificación y renovación del DUI, a nivel nacional y en el exterior, así como el subsidio por la emisión de dicho documento por primera vez, serán depositados en un fondo especial del Registro Nacional de las Personas Naturales.

Art. 14.- Por la naturaleza de las funciones y responsabilidades de carácter constitucional y legal, otorgadas al Organismo de Inteligencia del Estado, los recursos que le sean asignados dentro del Presupuesto General del Estado para el presente ejercicio fiscal, se utilizarán esencialmente, para el cumplimiento de las siguientes funciones o finalidades:

- a) Los gastos de funcionamiento, de la naturaleza que fueran, de inteligencia, contrainteligencia, defensa nacional y la ejecución de las mismas, contempladas en las leyes y reglamentos que le sean aplicables.
- b) El cumplimiento de las atribuciones del Estado Mayor Presidencial y las actividades derivadas de los planes militares referidos a la seguridad del Presidente de la República y otros funcionarios o sujetos, que, por su posición, estatus, nivel de riesgo u otras circunstancias análogas demanden de una especial protección, evitando con ello afectación a la normal gobernanza o que pueda afectar las relaciones con países amigos u organismos multilaterales.
- c) Las actividades de inteligencia para detectar, controlar y prevenir riesgo de toda índole, inclusive el crimen organizado y terrorismo, así como las acciones para contrarrestarlas, independientemente de su naturaleza.

- d) La preparación y ejecución, en forma coordinada con las áreas gubernamentales respectivas, y en atención a sus facultades legales y constitucionales, la defensa de la soberanía e integridad del territorio nacional, respetando los niveles de competencia de cada uno.
- e) Aquellas erogaciones destinadas para la atención de actividades de seguridad y orden protocolario, relacionadas con actos públicos o privados, de carácter oficial, sea que se realicen dentro o fuera del territorio nacional, en donde participe el Presidente de la República, o en aquellos, que aunque él no participe, por la naturaleza del evento, cuente con su autorización.
- f) Todas aquellas actividades vinculadas de manera indirecta a los literales anteriores o que siendo de naturaleza contingencial, se encuentren enmarcados en la misión para la que se creó constitucionalmente el Organismo de Inteligencia del Estado.


Art. 15.- Para efectuar los procesos de contratación de obras, o de adquisición de bienes y servicios a financiar con fondos de préstamos externos vigentes y contrapartidas, incluida la adjudicación y firma de los respectivos contratos, la institución ejecutora podrá licitar y contratar sobre la base del monto total o parcial de recursos de los contratos de préstamo aprobados y ratificados por la Asamblea Legislativa, debiendo programar dentro de su presupuesto institucional para cada ejercicio financiero fiscal, los montos necesarios para cubrir sus compromisos de pago en función de la programación anual de ejecución de los referidos contratos de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el art. 34 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Art. 16.- Para el ejercicio financiero fiscal 2020, únicamente se autorizará la constitución de provisiones contables de aquellos compromisos pendientes de pago que correspondan a bienes y servicios recibidos totalmente durante dicho ejercicio financiero fiscal, y que se originen en convenios, acuerdos o contratos debidamente legalizados; debiendo además contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria, para lo cual el Ministerio de Hacienda emitirá los lineamientos pertinentes. En el caso de los proyectos de inversión, éstos deberán encontrarse en ejecución.


Art. 17.- Los recursos programados en las diferentes instituciones del Sector Público que participan en el Plan de Control Territorial deberán ejecutarse estrictamente para los fines previstos en la presente Ley de Presupuesto. Toda reorientación de dichos recursos para otros fines y que implique transferencias entre instituciones deberá contar con la autorización previa de la Asamblea Legislativa.

Art. 18. - El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



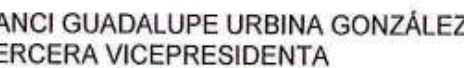
MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ
PRESIDENTE




NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE



GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE




YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA



ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE




REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
PRIMER SECRETARIO




RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO



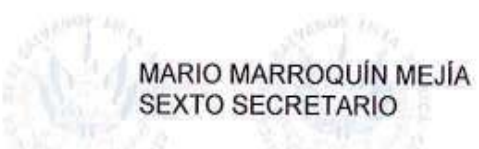
NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA



PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA



LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA
QUINTO SECRETARIO



MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,

Ministro de Hacienda.